

ACTA ORDINARIA N°5591 (14-2020)

Acta número cinco mil quinientos noventa y uno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del dieciséis de marzo del dos mil veinte, en San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, presidente a.i., con la asistencia de los siguientes directores:

POR EL SECTOR ESTATAL: Gilda Odette González Picado, Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado, y José Ramón Quesada Acuña.

POR EL SECTOR LABORAL: María Elena Rodríguez Samuels, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES/AS AUSENTES: Dennis Cabezas Badilla, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Marco Durante Calvo y Martín Calderón Chaves, con su debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez.

INVITADOS: Edevaldo Scoby Smienns, Roberto Thomas Maxwell, José Efraín Ortega Sánchez, Danny Mendoza González y José Alexander Cerdas Díaz. Trabajadores del Sector de la Estiba.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 5591-2020

1. Aprobación de las actas No.5589 y No.5590 del 10 y 12 de marzo de 2020.
2. Asuntos de la Presidencia

- Audiencia al sector laboral de la estiba en ocasión a la revisión salarial solicitada por un grupo de estibadores.

3. Asuntos de la Secretaría.

- Solicitud de un grupo de trabajadores de la estiba de reprogramar la audiencia de la revisión salarial de estos trabajadores, para el abril de 2020, debido a la emergencia nacional por el Coronavirus.

4. Asuntos de los señores directores.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5591-2020.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°5589 Y N°5590 DEL 10 Y 12 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación de las actas N° 5589 y N° 5590 del 10 y 12 de marzo de 2020.

El presidente i.a., Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida al resto de los directores/as y somete a votación las actas N° 5589 y N° 5590 del 10 y 12 de marzo de 2020. Comentada las actas e incluidas las observaciones, los directores/as convienen en su aprobación.

ACUERDO 2

Se aprueban las actas N°5589 y N°5590 del 10 y 12 de marzo de 2020. Se abstiene Edgar Morales Quesada, por encontrarse ausente.

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Audiencia al sector laboral de la estiba en ocasión a la revisión salarial solicitada por un grupo de estibadores.

La secretaria de este consejo, Isela Hernández Rodríguez, da la bienvenida a cinco trabajadores de la estiba de COOPEUNITRAP: Edevaldo Scoby Smienns, Roberto Thomas Maxwell, José Efraín Ortigas Sánchez, Danny Mendoza González y José Alexander Cerdas Díaz.

Explica que, aunque otros trabajadores de la estiba pidieron suspender y trasladar la audiencia, esta se mantuvo debido a que los trabajadores de COOPEUNITRAP venían de camino hacia San José y estaban preparados para su presentación ante el Consejo Nacional de Salarios.

Inmediatamente explica a los trabajadores de COOPEUNITRAP que el Consejo Nacional de Salarios es un órgano tripartito, y que es la máxima autoridad en materia de fijación de salarios mínimos del sector privado en Costa Rica.

Dice que este órgano está integrado por representantes del sector trabajador, estatal y empleador. Asimismo, manifiesta que la audiencia obedece a una solicitud que recibió el Consejo, por parte de 15 trabajadores de la estiba, quienes solicitaron revisar el reglón del salario mínimo por tonelada.

El presidente a.i., Luis Guillermo Fernández Valverde, dice que el Consejo fija los salarios del sector privado, y que la audiencia obedece a que hubo una solicitud expresa de un grupo de estibadores para revisar su salario.

Acto seguido abre un espacio para que los integrantes del Consejo Nacional de Salarios se presenten, y para que los trabajadores de COOPEUNITRAP hagan lo mismo.

Concluida la ronda de presentaciones, el presidente a.i., Luis Guillermo Fernández Valverde, solicita a los señores trabajadores de COOPEUNITRAP explicar al Consejo que es lo que ellos desean que este órgano evalúe, y les cede la palabra para que manifiesten sus inquietudes.

El señor José Alexander Cerdas Díaz, trabajador de COOPEUNITRAP, indica que ellos son una compañía de la estiba fundada en 1991, para trabajar con los productos movilizados por Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).

Dice que parten del Decreto de Salarios Mínimos, donde se fija un salario para el Estibador por Movimiento (¢384,77) y Estibador por Tonelada (¢90,23), para cobrar y pagar lo relacionado con esta actividad.

Añade que en la actualidad atienden las operaciones de APM TERMINALS y que, desde que firmaron el contrato con esta empresa, notaron una diferencia abismal en relación con el pago de los trabajadores de la estiba.

Manifiesta que se les reconoce el pago por horas (jornal de 8 horas) y no por movimiento, tal y como se estipula en el Decreto de Salarios Mínimos.

Expresa que cumplen con las normas operativas de APM TERMINALS pero que, en abril, firmaran un nuevo contrato en el cual se indica que les pagaran por jornada.

Añade que sus agremiados preguntan por la forma en la que se les pagará, pero que no les han dado respuesta porque el contrato estipula el pago por jornada y no como se establece en el Decreto de Salarios Mínimos.

El señor Cerdas Diaz, explica que en los muelles de JAPDEVA movilizan 100 contenedores en un turno de 8 horas y que, el trabajador raso de la estiba, recibe un pago en promedio de ¢37,000.00

Manifiesta que en APM TERMINALS, en buena teoría, debido a que existe un manejo más eficiente y un mejor control de la carga, se realizan 300 movimientos en 8 horas y el trabajador recibe un salario de ¢17,400.00

Dice que hay solicitado apoyo de diferentes instancias para lograr que se le reconozca, a los trabajadores de la estiba, un salario justo y honesto. Asimismo, manifiesta que la intención de COOPEUNITRAP no es pelearse con su cliente, pero enfatiza que, por 40 años, se le ha pagado a este sector con base en el Decreto de Salarios Mínimos.

Añade que se presentaron ante el Consejo de Salarios Mínimos porque creen, no puede existir una clase de estibador para JAPDEVA y otra clase estibador para APM TERMINALS.

Dicen reconocer que la operación en APM TERMINALS se optimizó y que genera más movimientos por hora, pero el trabajo que se realizan los estibadores de esta empresa y JAPDEVA es el mismo.

Expresa que la Autoridad Reguladora de los Servicios Público (ARESEP) fija las tarifas con base en un esquema de configuración de cuadrillas de 15 hombres y que, en APM TERMINALS, si bien se optimiza la operación, se trabaja en cuadrillas de 7 personas.

Enfatiza que en la actualidad están recibiendo una cuarta parte del salario, y que su inquietud obedece a que un grupo de trabajadores que mueve al país, está siendo “dañado” en relación con el pago de sus salarios.

Añade que la quincena de un estibador de APM TERMINALS ronda los ¢35.000.00 o los ¢40,000.00, donde producen más, pero ganan muchísimo menos.

Dice que desean hacer ver a APM TERMINALS que su posición obedece a una “justa razón” y que se sustenta en el Decreto de Salarios Mínimos, el cual ha variado con base en los incrementos salariales establecidos año con año.

Reconoce que en APM TERMINALS las operaciones son más eficientes y seguras, pero enfatiza que la cuadrilla es la mitad de la que se utiliza en JAPDEVA y que, aún así, en esta última institución pagan más, aunque tienen más obligaciones sociales.

Deja claro que no desean entrar en una confrontación con APM TERMINALS porque el trabajo en Limón está durísimo y, porque no quieren quedar fuera de la nueva contratación

ante una posible medida de represalia al expresar su inquietud en el Consejo Nacional de Salarios.

Informa que han conversado con otras empresas que trabajan para APM TERMINALS y que en Costa Rica es donde esta empresa está pagando menos.

Asimismo, manifiesta que, por la forma de pago de APM TERMINALS, se genera una afectación social que obliga a muchos de sus asociados a buscar otras formas de subsistencia.

Agrega que no hay podido incorporar a otros trabajadores dentro de la cooperativa porque no pasan los filtros de aceptación de APM TERMINALS. Se refiere a aspectos como el padecer de hipertensión o estar cerca de pensionarse.

Puntualiza que el movimiento de 300 contenedores en JAPDEVA representa una facturación de ¢3.500.000,00, mientras que esos mismos 300 contenedores en APM TERMINALS representan una facturación de ¢416.000,00

El señor Cerdas Diaz, hace entrega el decreto tarifario de ARESEP y de varios comprobantes salariales por movimiento. De estos últimos, se detallan a continuación tres ejemplos, los cuales obedecen al salario más bajo, a un salario intermedio y al más alto de los presentados:

Ejemplo 1

Salarios de los trabajadores de la estiba

Marzo de 2020

EJEMPLO 1				
Rubros	Detalle			
Salario Bruto	40,184.55			
Deducciones	27,780.08			
Total a Pagar	12,404.47			
SALARIO	40,184.55			
Caja Costarricense del Seguro Social	4,155.08			
Capital Social	3,000.00			
Viveres	16,000.00			
Funeraria	2,625.00			
Otras Deducciones	2,000.00			
Información de Barcos	Descripción	Cantidad	Tarifa	Monto
AS FIORELA	Restow sencillos	1	382.710	382.71
AS FIORELA	(Contenedores llenos importación)	94.00	382.710	35,974.74
AS FIORELA	(Tapas)	8.00	382.710	3,061.68
AS FIORELA	(Pink Box)	2.00	382.710	765.42

Fuente: Trabajadores de la Estiba

Ejemplo 2
Salarios de los trabajadores de la estiba
Marzo de 2020

EJEMPLO 2				
Rubros	Detalle			
Salario Bruto	59,320.05			
Deducciones	30.758,69			
Total a Pagar	28,561.36			
SALARIO	59,320.05			
Caja Costarricense del Seguro Social	6,133.69			
Capital Social	3,000.00			
Viveres	17,000.00			
Funeraria	2,625.00			
Otras Deducciones	2,000.00			
Información de Barcos	Descripción	Cantidad	Tarifa	Monto
AS FIORELA	(Contenedores Vacíos)	48.00	382.710	18,370.08
AS FIORELA	(Contenedores llenos importación)	98.00	382.710	37,505.58
AS FIORELA	(Tapas)	8.00	382.710	3,061.68
AS FIORELA	(Pink Box)	1.00	382.710	382.71

Fuente: Trabajadores de la Estiba

Ejemplo 3
Salarios de los trabajadores de la estiba
Marzo de 2020

EJEMPLO 3				
Rubros	Detalle			
Salario Bruto	171,152,35			
Deducciones	62,331.75			
Total a Pagar	108.820.63			
SALARIO	171,152.35			
Caja Costarricense del Seguro Social	17.697.15			
Capital Social	3,000.00			
Embargo	5,134.57			
Viveres	17,000.00			
Funeraria	2,500.00			
Préstamo	10,000.00			
Radio Banda María	5,000.00			
Otras Deducciones	2,000.00			
Información de Barcos	Descripción	Cantidad	Tarifa	Monto
GLOBAL LEADER	Hierro	906.30	85.460	77,452.40
AS FIORELA	(Contenedores vacíos importación)	25.00	400.930	10,023.25
AS FIORELA	(Contenedores vacíos exportación)	36-00	400.930	14,433.48
AS FIORELA	(Contenedores llenos exportación)	143.00	400.930	57,332.99
AS FIORELA	Tapas	10.00	400.930	4,009.30
AS FIORELA	(Pink Box)	1.00	400.930	400.93
GLOBAL LEADER	Recibo y Despacho	1.00	7,500.000	7,500.00

Fuente: Trabajadores de la Estiba

En relación con el modelo tarifario de la ARESEP, los trabajadores de COOPEUNITRAP aportan datos numéricos publicados en *La Gaceta* No. 120 del 23 de junio de 2015.

En estos se visualiza que las cuadrillas, según la ARESEP, son de 15 personas, lo cual difiere con las cuadrillas de 7 personas establecidas por APM TERMINALS.

Los datos aportados por COOPEUNITRAP son:

Grafico N°2
Coopeunitrap R.L.
-2013-



Fuente: Elaboración por parte de la IT con información financiera de Coopeunitrap R.L.

**Cuadro N° 1
Detalle de cuadrillas**

Puesto	Sistema Convencional	Sistema Portacontenedor		Sistema bananero y fruta fresca		Sistema de demoras	
	Mercadería General	Con grúa pórtica	Con grúa nave	Paletizado	Fruta Contenerizada	Naves Portacontenedores	Naves bananeras
Supervisor	1	1	1	2	1	1	1
capataz	2	2	2	2	2	2	2
Estibador	14	8	8	18	8	8	8
Portalonero	1	1	1	1	1	1	1
Winchero	1	1	1	2	1	1	1
Misceláneo	1	1	1	1	1	1	1
Chequeador	1	1	1	1	1	1	1
Total	21	15	15	27	15	15	15

Fuente: Elaboración por parte de la IT a partir de la información estadística de Coopeunitrap R.L.

**Grafico N°2
Coopeunitrap R.L.
-2013-**



Fuente: Elaboración por parte de la IT con información financiera de Coopeunitrap R.L.

Cuadro N° 2
Costos operativos por tipo de carga

Tipo de carga	Unidad de medida	Costo operativo ¢
Mercadería General	Tonelada	7.024.732
Sistema Portacontenedor con grúa pórtica.	Movimiento	278.424.735
Sistema Porta contenedor con grúa nave.	Movimiento	1.024.329.715
Paletizado.	Caja	6.877.162
Fruta Contenerizada.	Movimiento	164.297.765
Demoras: Naves porta contenedores.	Hora	44.183.278
Demoras: Naves bananeras.	Hora	40.793.846
Total		1.565.931.233

Al concluir la participación del señor José Alexander Cerdas Diaz, toma la palabra el señor Roberto Thomas Maxwell, quien también es trabajador de COOPEUNITRAP y trata el tema de la afectación social que, afirma, atraviesan los estibadores.

El señor Roberto Thomas Maxwell dice que, de acuerdo con los estudios hechos por COOPEUNITRAP, de sus 187 asociados, solo 10 tienen casa propia y el resto alquila. Al respecto asegura que un alquiler en Limón no baja de los ¢120.000,00 mensuales.

Añade que, en el trabajo de la estiba, cambiaron muchas cosas, pero que éstas están bastante mal. Dice que le parece increíble que una empresa extranjera venga al país a atropellar a los trabajadores y que acuden, al Consejo Nacional de Salarios, para que los escuchen ya que no reciben ni el salario mínimo legal.

Continua indicando ¿quién puede vivir con 50 o 60 mil colones a la quincena y a veces hasta menos? Dice pregunta eso porque ese es el salario que se están ganando en APM TERMINALS, cuando en el pasado, en JAPDEVA, ganaban hasta ¢300.000,00 a la semana.

El presidente a.i., Luis Guillermo Fernández Valverde, comenta que se debe tener claro el alcance del Consejo Nacional de Salarios. Al respecto aclara que el Consejo decreta salarios mínimos, pero no vela porque lo que de decreta, se aplique. Explica que, para eso, existen otras instancias como la supervisión que debe efectuar el Ministerio de Trabajo.

Añade que el Consejo no es un ente del Ministerio de Trabajo, pues es un órgano totalmente autónomo. Sin embargo, afirma, podría ayudarlos siempre y cuando actúen dentro de las funciones encomendadas al Consejo.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, dice que el Ministerio de Trabajo ha detectado el incumplimiento del salario mínimo y pregunta cuáles son los puestos que están desempeñando si no fueron contratados como estibadores.

El señor, José Alexander Cerdas Díaz, dice que COOPEUNITRAP es la única cooperativa reconocida por el Ministerio de Transportes que está trabajando en APM TERMINALS y que es la única empresa estibadora, ya que otras compañías ganaron una licitación para dar el servicio de estiba y otros.

Dice que COOPEUNITRAP es una empresa de estiba, carga y descarga de los barcos. Añade que no reclaman otros servicios porque, hay un salario mínimo decretado para las operaciones que contemplan esos servicios, y que estas se les está pagando correctamente.

Enfatiza que el fuerte de COOPEUNITRAP es la estiba y que ejecutan las labores de cargar, asegurar y soltar contenedores.

Según explica, dentro de la configuración de la estiba hay diferentes puestos: capataz, portaloneros, wincheros y estibadores como tales. De igual forma, indica que todos los trabajadores, independiente del puesto que tengan, están reportados en la Caja Costarricense del Seguro Social como estibadores.

El directivo, Frank Cerdas Núñez, pregunta si todos los tipos de trabajadores son estibadores y si el problema es solo con APM TERMINALS.

El señor, José Alexander Cerdas Díaz, le indica que todos los trabajadores de COOPEUNITRAP son estibadores, y que el problema es con APM TERMINALS porque en JAPDEVA son regulados por la ARESEP, donde se rigen por una banda mínima y una máxima.

El señor Cerdas Díaz explica que, toda la operación de la estiba, fue cedida por el Gobierno de Costa Rica a APM TERMINALS, que esta empresa contrata directamente a la cooperativa para realizar trabajos de estiba y que la cooperativa paga a los trabajadores con base en lo que les paga APM TERMINALS.

El directivo, Frank Cerdas Núñez, pregunta cómo se define el pago de APM TERMINALS a la cooperativa.

El señor, José Alexander Cerdas Díaz, manifiesta que se define por jornada diaria y no por movimiento, conforme a lo establecido en el Decreto de Salarios Mínimos. Asimismo, aclara que los estibadores no se presentan a trabajar toda la semana, porque ellos tienen contrato con ciertas empresas y éstas no llegan a puerto todos los días.

El directivo, Frank Cerdas Núñez, expresa creer que la intervención del Consejo Nacional de Salarios, en este caso, se escapa a las potestades del Consejo. No obstante, dice que pueden escuchar a la parte patronal y solicitar que se revise el tema en la Inspección Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Directivo, Edgar Morales Quesada, manifiesta que los sindicatos hicieron el esfuerzo para que Costa Rica no entregara las operaciones de los puertos.

Expresa que, más que acudir a la Inspección de Trabajo, es necesario presentarse ante la Ministra de Trabajo y Seguridad Social. Incluso hace referencia a la posibilidad de conversar con el periódico *La Extra* para dar a conocer la “desgracia” indicada por los trabajadores de la estiba, así como determinar de quién es ese negocio.

Dice que los sindicatos deben denunciar, al más alto nivel, lo que está pasando. También que deben denunciarlo ante la opinión pública, porque la situación es grave, principalmente por la contexto social que se vive en Limón.

El señor, José Alexander Cerdas Diaz, recalca que APM TERMINALS está ganado doblemente. Por una parte, redujeron la cuadrilla a la mitad, con lo cual se ahorran el pago de ocho trabajadores. Por otra parte, les pagan a los trabajadores de la estiba una cuarta parte de los que deberían ganar. Además, aclara que, el salario aportado en los documentos, son individuales.

El directivo, José Ramón Quesada Acuña, pregunta a los señores estibadores su criterio acerca del monto establecido como salario mínimo, y si están de acuerdo con que existan dos reglones salariales para este grupo de trabajadores.

El señor, José Alexander Cerdas Diaz, dice que ellos no pueden dar criterio sobre el salario mínimo por movimiento, ya que fue establecido por el Consejo Nacional de Salarios y es de cumplimiento.

Acerca de las dos modalidades de pago dice que, para COOPEUNITRAP, lo ideal es que se pague por movimiento, aunque asegura que todavía existe la estiba por tonelada y cita, por ejemplo, el puerto de Caldera y la carga a granel.

El presidente a.i. de este consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, dice quedar asombrado de la situación que están viviendo los trabajadores de la estiba. Expresa que esta situación le parece injusta, y que no corresponde al estado de derecho que prevalece en Costa Rica debido a que se les está violentando sus derechos.

Además, se comprometió, como representante estatal, a conversar con la Ministra de Trabajo para darle a conocer la situación. Esto de manera independiente a otras acciones que pueden emprender otros miembros del Consejo Nacional de Salarios como los sindicatos.

El directivo, Frank Cerdas Núñez, propone remitir una nota a la señora Ministra de Trabajo, firmado por todos los miembros del Consejo, en la cual se exponga la situación detallada por los trabajadores de la estiba de COOPEUNITRAP.

Lo anterior porque, todos los miembros del Consejo Nacional de Salarios, consideran que se está cometiendo una injusticia y se violenta los derechos de estos trabajadores.

Por otra parte, el presidente a.i. de este consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, expresó su preocupación por que la firma del nuevo contrato se daría en el mes de abril pero, ante la emergencia nacional por el Coronavirus, “las cosas están caminando más lentamente”.

De igual manera, vuelve a señalar que las acciones que pueda emprender el Consejo, se enmarcarán dentro de sus potestades, y que su función es la fijación de salarios mínimos para el sector privado costarricense.

Los trabajadores de COOPEUNITRAP agradecen que se les escuchara y dicen enfrentar a una empresa de gran poderío económico. De igual manera, indican que la firma del nuevo contrato, por el Coronavirus, podría darse a mediados de abril.

Los directivos/as reflexionan sobre la naturaleza patronal o laboral de COOPEUNITRAP, y sobre la necesidad de escuchar a APM TERMINALS, previamente al envío de una nota a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4.

Punto 1. Solicitud de un grupo de trabajadores de la estiba de reprogramar la audiencia de la revisión salarial de estos trabajadores, para el abril de 2020, debido a la emergencia nacional por el Coronavirus.

La secretaria de este Consejo, informa a los señores/as directivos/as que dos empresas (UNTRACA Y SITRAMPRECORI y afines) solicitaron al Consejo Nacional de Salarios, vía

correo electrónico, la reprogramación de la audiencia de los trabajadores de la estiba para el mes de abril debido a la emergencia nacional por el Coronavirus.

Al respecto, los señores/as directivos/as convienen en mantener las audiencias convocadas y en dar continuidad a la convocatoria de los sectores de la estiba.

CAPITULO V. ASUNTOS DE LO SEÑORES DIRECTORES

No hay.

Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.

Luis Guillermo Fernández Valverde

Presidente a.i.

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria